

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas"

ORDENANZA N° 48/14

VISTO:

El Parque Centenario de la ciudad y la importancia del mismo en las actividades deportivas y de recreación y;

CONSIDERANDO:

QUE existe una gran cantidad de juegos y aparatos para la práctica de ejercicios y deportes;

QUE dicho Parque cuenta con una variada e innumerable cantidad de árboles y vegetación de distintas especies;

QUE el Parque es visitado todos los fines de semana por gente de localidades vecinas;

QUE si bien existe normativa vigente, respecto de la prohibición del ingreso con animales o motos, no existe personal encargado de hacerla cumplir,

QUE por medio de la Ordenanza 66-03, SE ESTABLECE el Organigrama de funcionamiento Municipal, Manual de Misiones y Funciones, DEBIENDO incluir la figura referida como así también delimitar cuales serán las tareas específicas que le competen;

QUE en consideración a las Facultades conferidas por la COMISIÓN, y demás Concordantes, se emite la presente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTÓLES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1: INCORPORASE la figura de "Cuidador" del Parque Centenario, dentro de la Plataforma **Organigrama de Funcionamiento Municipal**, Ordenanza N° 066-03, actualmente en Vigencia, que dependerá directamente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.-

ARTÍCULO 2: FACULTASE al DEM reglamentar la presente, estableciendo:

a.- Los requisitos que debe cumplimentar el personal referido, que deberá habilitar dentro del Predio del Parque Centenario.-

b.- Las Funciones y deberes que desempeñará el mismo.-

ARTÍCULO 3: DETERMINASE el dictado de Instrumento Legal estableciendo:

_____. Horarios de apertura y cierre del Parque. -

.Reglas Básicas de cuidado del predio, infraestructura y vegetación y de convivencia a respetar por quienes lo visiten.-

ARTÍCULO 4: RATIFIQUESE la vigencia de la prohibición del ingreso con motocicletas y canes.

ARTICULO 6: REFRENDARÁ el presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

ARTÍCULO 7: REGÍSTRESE, Comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHÍVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD, DE LA CIUDAD DE APOSTÓLES EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2014, SESIÓN ORDINARIA N° 27-14.-

Apóstoles, Mnes, 30 DE OCTUBRE DE 2014.-